



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 20 de setiembre de 2022


DON OSCAR SALOMON, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PRESENTE

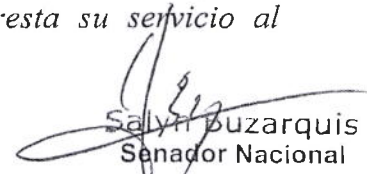
Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución, a fin de presentar una reiteración del Proyecto de Resolución: "**QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (M.O.P.C.) – VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE**", con el objeto que remita informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 6789/2021 referentes a sanciones de rescisión de contratos e itinerario a las empresas del transporte público de las zonas y áreas metropolitanas bajo responsabilidad de dicha Cartera de Estado. La Honorable Cámara de Senadores había aprobado por Resolución N° 2684 de fecha 11 de agosto del corriente año que a la fecha no ha sido contestado.

La solicitud original del Pedido de Informes es a los efectos de tomar conocimiento fidedigno sobre el número de intimaciones de cumplimiento de las condiciones de las concesiones a empresas de transporte pública en el área metropolitana, el número de sumarios iniciada desde la vigencia de la Ley 6789, la identificación de las empresas sumariadas y el resultado de las mismas.

Este informe deberá contener la información de los controles realizados a la fecha y en caso de inobservancia de lo dispuesto en el Art. 4° Inciso "C" de la Ley 6789, la identificación de las empresas concesionadas que fueron objeto de la sanción dispuesta en el artículo e inciso ya mencionada precedentemente; el número y fecha de denuncias sobre mal servicios de transporte en lo referente a la frecuencias establecidas en los contratos de concesión de líneas e itinerario suscritas; si a la fecha fueron intimadas y en caso de no cumplimiento fueran sancionadas con la cancelación establecida en el Art. 4° Inc. "A" y en caso afirmativo copia de las resoluciones adoptadas, debiendo en caso negativo exponer los motivos del incumplimiento de la norma general.

El Pedido de Informe a ser reiterada deberá contestar la interrogante referida el Centro de Control y Monitoreo del Sistema Nacional de Billetaje Electrónico, su forma y sistema de control, si la misma permite control en línea permanente de las unidades de transporte de pasajeros en el tráfico del aérea metropolitana; si el Centro operacionalmente es realizado por funcionarios públicos o por empresa tercerizada y en su caso la identificación Empresa Prestadora de Servicios y sobre qué base legal presta su servicio al


JUAN MANUEL F. RODRIGUEZ


Salya Buzarquis
Senador Nacional

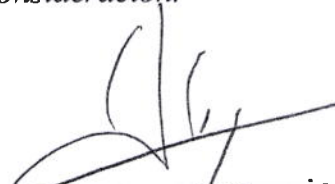


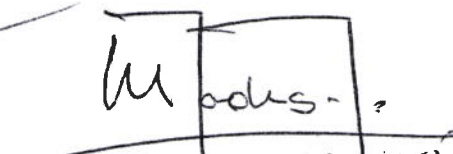
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Viceministerio de Transporte; cuáles son las medidas de control cruzada adoptada por el MOPC y el VMT con otros organismos del Estado e informar sobre las medidas de protección de datos personales de los usuarios del servicio de billetaje electrónico, todo ello a fin de poder evaluar por este Poder del Estado las posibles existencias de omisiones de control o incumplimiento de Leyes Nacionales.

Por tal motivo, a través de la figura constitucional del pedido de informe que permite al Congreso Nacional solicitar datos a las instituciones públicas, se solicita reiterar el pedido de informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones – Viceministerio de Transporte, o a quien corresponda, sobre los puntos precedentemente expuestos.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarle con nuestra más alta de consideración.


Salyn Buzarquis
Senador Nacional


SENADOR MIGUEL F. RODRÍGUEZ



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N°....

"QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO -
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES -
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE"

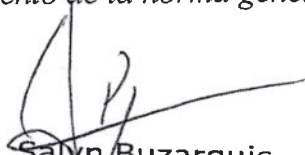
LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Art.º 1) Reiterar el pedido de Informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones - Viceministerio de Transporte, en relación a los siguientes puntos:

- a) Remitir informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 6789/2021 referentes a sanciones de rescisión de contratos e itinerario a las empresas del transporte público de las zonas y áreas metropolitanas bajo responsabilidad de dicha Cartera de Estado;
- b) Remitir informe sobre el número de intimaciones de cumplimiento de las condiciones de las concesiones a empresas de transporte pública en el área metropolitana, incluyendo el número de sumarios iniciados desde la vigencia de la Ley 6789, la identificación de las empresas sumariadas y el resultado de las mismas;
- c) Remitir informe sobre el control de los servicios prestados por las empresas concesionadas en el transporte público de personas de competencia del Viceministerio en el aérea metropolitana de la Capital que fueran realizada a la fecha y en caso de inobservancia de lo dispuesto en el Art. 4º Inciso "C" de la Ley 6789, la identificación de las empresas concesionadas que fueron objeto de la sanción dispuesta en el artículo e inciso ya mencionada precedentemente;
- d) Remitir informe sobre el número y fecha de denuncias sobre mal servicios de transporte en lo referente a la frecuencias establecidas en los contratos de concesión de líneas e itinerario suscritas;
- e) Remitir informe si a la fecha alguna empresa concesionada fue o fueron intimadas y en caso de no cumplimiento alguna empresa fue sancionada con la cancelación establecida en el Art. 4º Inc. "A" y en caso afirmativo copia de las resoluciones adoptadas debiendo en caso negativo exponer los motivos del incumplimiento de la norma general;


SEN. MIGUEL F. RODRIGUEZ


Salyn Buzarquis
Senador Nacional

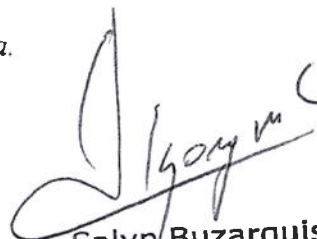


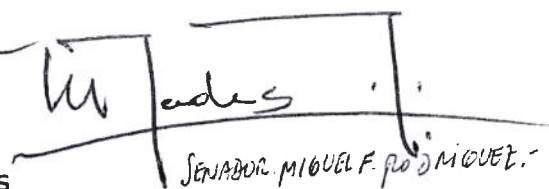
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

- f) Remitir Informe sobre el Centro de Control y Monitoreo del Sistema Nacional de Billetaje Electrónico, su forma y sistema de control, si actualmente dicho sistema puede entregar los datos actualizados establecidos entre otros en el Art. 4º Incisos "A" y "B" de la Ley 5230/14 de las unidades de transporte de pasajeros en el tráfico del aérea metropolitana;
- g) Remitir informe si el Centro de Control sus operarios son funcionarios públicos o personal privado de empresa tercerizada y en su caso la identificación de la Empresa Prestadora de Servicios y sobre qué base legal presta su servicio al Viceministerio de Transporte;
- h) Remitir informe identificando cuáles son las medidas de control cruzada adoptada por el MOPC y el VMT con otros organismos del Estado e informar sobre las medidas de protección de datos personales de los usuarios del servicio de billetaje electrónico.

Art. 2º) Establecer un plazo de 10 (diez) días para la remisión de dicho informe a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución, y el artículo 5º de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Art. 3º) De forma.


Salyn Buzarquis
Senador Nacional


SENADOR MIGUEL F. RODRÍGUEZ MIGUEL